

REF: Resolución Exenta N° 1.990, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a SEDUC SpA y Compañía C.P.A. Seis.

MAT: (1) Responde requerimiento de información; (2) acompaña antecedentes; (3) se tenga presente; y (4) acredita personería.

Santiago, 24 de octubre de 2024

Sr.

Esteban Dattwyler Cancino.

Jefe Oficina Regional Metropolitana.

Superintendencia del Medio Ambiente.

Presente

Óscar Mercado Trujeda, C.N.I. N° 9.489.453-0, y **Felipe Guzmán Cruzat**, C.N.I. N° 7.040.104-5, en representación de **SEDUC SpA y Compañía C.P.A. Seis**, RUT N° 76.232.345-1, sociedad del giro educacional (“SEDUC” o el “Titular”), titular de la Unidad Fiscalizable “*Colegio Huinganal - Lo Barnechea*” (la “Unidad Fiscalizable” o el “Colegio”), todos domiciliados para estos efectos en Avda. Monseñor Adolfo Rodríguez N°13.210, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, al Sr. Jefe de la Oficina Regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), respetuosamente decimos:

En el resuelvo primero de la Resolución individualizada en la REF., se requirieron a nuestra representada los siguientes antecedentes:

- 1) Actualizar información en lo referente a las medidas que adopta Colegio Huinganal respecto al control de emisiones de ruido y comunicación con la comunidad.
- 2) Indicar cuantas canchas de pádel se utilizan de la totalidad de las 4 que se encuentran en el recinto educacional. Adjuntando el certificado de recepción municipal correspondiente y medios verificador del estado actual de las canchas (fotografías

fechadas y georreferenciadas).

- 3) Calendario con horarios y días de funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Conforme se indica en el resuelvo tercero de la Res. Ex. indicada en la REF., se otorga un **plazo de 3 días hábiles** a nuestra representada para cumplir con el mencionado requerimiento.

A continuación, procedemos a informar a Ud. lo siguiente:

- 1) Actualizar información en lo referente a las medidas que adopta Colegio Huinganal respecto al control de emisiones de ruido y comunicación con la comunidad

Con fecha 12 de julio de 2024 se informó a Ud. que se adoptaron las siguientes medidas para asegurar el cumplimiento del D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica (“DS 38/2011”), en la Unidad Fiscalizable:

- a) No coincidirá la actividad deportiva con el funcionamiento de la máquina para cortar pasto.
- b) Solo se utilizará una (1) máquina para cortar pasto en la Unidad Fiscalizable –no habrá más de una (1) operando de manera simultánea –.
- c) Se capacitará al personal de la Unidad Fiscalizable, respecto de estas medidas, de lo cual se levantará un registro que dé cuenta de lo anterior, para la consulta o requerimiento por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Con relación a lo último –literal c)–, con fecha 21 de octubre de 2024, se capacitaron a 8 dependientes que trabajan en el Colegio Huinganal, sobre las medidas adoptadas por la Unidad Fiscalizable para dar cumplimiento al DS 38/2011. Se acompañan a esta presentación los antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de lo anterior.

Por otra parte, con relación al relacionamiento y comunicación con la comunidad, mi representada habilitará el 28 de octubre de 2024 la casilla electrónica

vecinos@colegiohuinganal.cl a fin de gestionar los reclamos que efectúe la comunidad y los vecinos sobre los ruidos que se produzcan en el Colegio. Dicha casilla será informada a los vecinos colindantes vía carta entregada a cada casa, y estará a disposición de los vecinos para poder gestionar y dar respuesta por esa vía a los reclamos y consultas. El responsable de revisar, sistematizar y dar respuesta a los reclamos será la misma persona antes señalada.

Adicionalmente, se informará desde la mencionada casilla electrónica a las personas que hayan efectuado reclamos, las actividades regulares y de eventos esporádicos de la Unidad Fiscalizable. La primera comunicación se enviará al momento de informar la existencia de la nueva casilla electrónica vecinos@colegiohuinganal.cl

- 2) Indicar cuantas canchas de pádel se utilizan de la totalidad de las 4 que se encuentran en el recinto educacional. Adjuntando el certificado de recepción municipal correspondiente y medios verificador del estado actual de las canchas (fotografías fechadas y georreferenciadas)

Actualmente no se utilizan las canchas de pádel, se encuentran bloqueadas para su uso. Además, ninguna de estas canchas cuenta con recepción municipal. Se adjuntan a esta presentación fotografías fechadas y georreferenciadas sobre el estado actual de las canchas.

Se hace presente a Ud. que mi representada se encuentra efectuando gestiones a fin de que se puedan recibir las canchas de pádel. En este sentido, ya se ejecutaron las mitigaciones exteriores solicitadas y están en proceso de recepción por parte de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad; se cuenta con la aprobación respecto de la modificación de proyecto en trámite; y, por lo anterior, se efectuarán las gestiones necesarias para poder solicitar la recepción de las canchas.

- 3) Calendario con horarios y días de funcionamiento de las instalaciones deportivas

A continuación, se presenta el horario de funcionamiento de las instalaciones deportivas, que sí están en uso, es decir, cancha de pasto y pista atlética:

Tabla 1: Calendario de funcionamiento de actividades deportivas Unidad Fiscalizable (elaboración propia).

Lunes a viernes	Sábado	Domingo y festivos ¹
08:00 a 21:00 horas	09:00 a 19:00 horas	09:00 a 14:00 horas

Se hace presente que mi representada velará porque no coincidan las actividades deportivas y la corta de pasto. Lo anterior, teniendo en especial consideración que las actividades deportivas en el Colegio son dinámicas, considerando una serie de factores en virtud de las cuales puede modificarse su horario².

Considerando esto, en la Tabla 2 se contiene la planificación de las actividades deportivas y corte de pasto para el resto del año 2024. Se hace presente a Ud. que esta planificación puede ser objeto de ajustes y modificaciones, mas mi representada se compromete a cumplir con las condiciones de operación antes señaladas (página 2) y el horario indicado en la Tabla 1:

Tabla 2: Planificación de actividades prevista para el resto del año 2024 (elaboración propia).

HORARIO CURSOS 2024							
		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADOS
Asamblea	8:05 – 8:15	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea	Asamblea	
1	8:15 – 8:55	I°- II° Ed. Física	6°A Ed. Física	Corte de pasto	Corte de pasto	3°A Ed. Física	Citación
2	8:55 – 9:35	I°- II° Ed. Física	6°A Ed. Física	Corte de pasto	Corte de pasto	3°A Ed. Física	
M/L	9:35 – 10:10	1°A Ed. Física	1°A Ed. Física	1°A Ed. Física	1°A Ed. Física		
Recreo 1	10:10 – 10:30	RECREO					
3	10:30 – 11:10	7°A Ed. Física	III°- IV° Ed. F.	4°A Ed. Física	Corte de Pasto	5°- 6° Deporte	
4	11:10 – 11:50	7°A Ed. Física	III°- IV° Ed. F.	4°A Ed. Física	Corte de Pasto	5°- 6° Deporte	
Recreo 2	11:50 – 12:05	RECREO					
5	12:05 – 12:45	2°A Ed. Física	2°A Ed. Física	2°A Ed. Física	2°A Ed. Física	8°A Ed. Física	
6	12:45 – 13:25			Corte de Pasto	Corte de Pasto	8°A Ed. Física	
7	13:25 – 14:05			Corte de Pasto	Corte de Pasto	Corte de pasto	
8	14:05 – 14:45	III°- IV° Deporte	I°- II° Deporte	7°- 8° Deporte	3°- 4° Deporte	Corte de pasto	
9	14:45 – 15:25	III°- IV° Deporte	I°- II° Deporte	7°- 8° Deporte	3°- 4° Deporte	Corte de pasto	
10	15:25 - 16:05	Atletismo 5°-6° Fútbol I°-II° /3°-4° Tenis 1°-2°	Atletismo 3°-4° Fútbol 5°-6° Tenis 1°-2° Lanzamientos	Atletismo I°-IV° Fútbol 3°-4° Tenis 1°-2°	Atletismo 5°-6° Fútbol I°-II° /3°-4° Tenis 1°-2° Lanzamientos	Atletismo Selección	Partidos de futbol o rugby o Fechas de campeonato de atletismo
11	16:05 - 16:55						
12	16:55 - 17:55	Fútbol Selección	Rugby	Rugby	Fútbol Selección		
13	18:00 - 21:00	Abierto a comunidad escolar para entrenamiento particular					

¹ Si bien a la fecha no se encuentran planificadas actividades durante el resto del año 2024 los días domingos y festivos, en el evento que estas se ejecuten, serán en el horario antes indicado.

² Entre otros factores, se encuentra la lluvia, suspensión de clases, sede electoral, operario enfermo, fallas y mantención de maquinarias, etc.

Finalmente, hacemos presente que, si bien entendemos el malestar que puedan originar las actividades deportivas en los vecinos, por lo que se han adoptado una serie de medidas para mitigarlo, **el deporte es una parte esencial del proyecto educativo de mi representada**. Lo anterior, dado que permite el **desarrollo y formación de hábitos, disciplina y vida sana**, resultando en un importante factor protector frente a adicciones.

Por lo anterior, nuestros alumnos entran durante la semana y generalmente compiten los fines de semana. Durante estas actividades, por regla generalísima, no hay parlantes ni “barras”, solo público familiar, entrenadores y árbitro, quienes acompañan el proceso formativo/deportivo.

POR TANTO, en atención al mérito de lo expuesto;

SOLICITAMOS A UD. tener por cumplido lo ordenado mediante la Resolución Exenta individualizada en la REF.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. tener por acompañados los siguientes antecedentes:

- (1) Lista de asistencia de la capacitación “*Manejo de emisiones acústicas*” efectuada en la Unidad Fiscalizable con fecha lunes 21 de octubre de 2024, desde las 14:30 horas.
- (2) Presentación efectuada en la capacitación mencionada en el numeral anterior (1).
- (3) Dos (2) fotografías con metadatos de la celebración de la capacitación mencionada en el numeral 1. Por un problema técnico, no cuenta con los datos de la ubicación, pero si cuenta con los datos de la fecha y hora en que fueron tomadas las mencionadas fotografías.
- (4) Cinco (5) fotografías con metadatos sobre el estado actual de las canchas de pádel. Se aprecia que se encuentran cerrados sus accesos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos a Ud., para efectos de notificaciones, reemplazar la casilla electrónica jidiaz@seduc.cl por fguzman@seduc.cl.

TERCER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. tener por acompañada nuestra personería para representar a SEDUC SpA y Compañía C.P.A. Seis, la que consta en la escritura pública de fecha 05 de agosto de 2022, otorgada ante el Notario Público Titular de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 16.046-2022, complementada por la escritura pública de fecha 07 de octubre de 2024, otorgada ante el Notario Público Titular de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N° 14.790-2024.

Sin otro particular, saludamos atentamente a Usted,



Óscar Mercado Trujeda
pp. SEDUC SpA y Compañía C.P.A.
Seis



Felipe Guzmán Cruzat
pp. SEDUC SpA y Compañía C.P.A.
Seis

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A SEDUC SPA Y
COMPANIA C.P.A. SEIS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1990

SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 155, de 01 de febrero de 2024 que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; en la Resolución Exenta N°154, de 01 de febrero de 2024, que asigna funciones directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros



instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, la Unidad Fiscalizable **“COLEGIO HUINGANAL – LO BARNECHEA”** la cual constituye una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 número 13, del Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, esto es, *“toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°”*.

4° Que, complementando lo anterior, dicho recinto corresponde a una actividad de servicios, la cual ha sido definida en el numeral 4 del mismo artículo de la siguiente manera: *“Instalaciones destinadas principalmente al servicio, público o privado, de salud, de educación, de seguridad, social, comunitario, religioso, servicios profesionales, y similares”*.

5° Que, con motivo de denuncias ingresadas a esta Superintendencia formuladas en contra de actividades realizadas en el **COLEGIO HUINGANAL – LO BARNECHEA**, se efectuó una fiscalización con fecha 28 de mayo de 2024.

6° Que, en dicha actividad de fiscalización, se señala que en la actividad de servicio denunciada no fue posible concretar una medición de los Niveles de Presión Sonora considerando que no se encontraba en funcionamiento al momento de la inspección.

7° Que, en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de mayo de 2024 se solicitó al titular entregar documentos vinculados al funcionamiento de la fuente denunciada, los cuales fueron respondidos y recibidos por esta Superintendencia con fechas 12 de junio y 12 de julio, ambos de 2024,

8° Que considerando que se han recepcionado nuevas denuncias, y con el fin de evaluar el correcto cumplimiento de la norma de emisión de ruido por parte del **COLEGIO HUINGANAL – LO BARNECHEA**, resulta necesario contar con información actualizada de las medidas de control de ruido implementadas.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a TITULAR SEDUC SPA Y COMPAÑIA C.P.A. SEIS., R.U.T. 76.232.345-1, domiciliado en Avda. Monseñor Adolfo Rodríguez N°13210, Comuna de lo Barnechea:



- I. Actualizar información en lo referente a las medidas que adopta Colegio Huinganal respecto al control de emisiones de ruido y comunicación con la comunidad.
- II. Indicar cuantas canchas de pádel se utilizan de la totalidad de las 4 que se encuentran en el recinto educacional. Adjuntando el certificado de recepción municipal correspondiente y medios verificador del estado actual de las canchas (fotografías fechadas y georreferenciadas).
- III. Calendario con Horarios y días de funcionamiento de las instalaciones deportivas.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE

LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°349, de 03 de marzo de 2023, de esta Superintendencia, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a) La Oficina de Partes recibirá correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el viernes entre 9:00 y las 16:00 horas.
- b) La Oficina de Partes recibirá correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas.
- c) El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.
- d) En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa.

En caso de que existan archivos en un formato distinto a pdf (tales como archivos KMZ, Word, Shape, entre otros), o bien se requiera presentar un gran número de antecedentes que excedan dicho tamaño, éstos se deberán cargar en la plataforma One Drive (u otra nube digital de similares características como Google Drive, WeTransfer, etc.), indicando el enlace de acceso en la carta conductora y datos de contacto del encargado, para resolver cualquier problema que se presente con la descarga de la información.

TERCERO. PLAZO el requerimiento de

información realizado en el punto resolutivo primero de esta resolución, debe ser cumplido dentro del plazo de **03 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. HACER PRESENTE que el

incumplimiento de los requerimientos de información realizados por este organismo constituye una infracción según lo dispuesto por el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Gral
TGR



Notifíquese por correo electrónico:

- bherrera@seduc.cl
- jidiaz@seduc.cl
- asaez@msya.cl
- lorellana@msya.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

